

**RESOLUCION N° N° 1970 2019**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO  
EDUCATIVO PRIVADO – "COLEGIO INTEGRAL MENTE ACTIVA"**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que La Licenciada **FLORA MARGARET FERNANDEZ REYES** identificada con la C.C. No. 33.272945 en su CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA** del Establecimiento Educativo denominado **"COLEGIO INTEGRAL MENTE ACTIVA"**, solicitó a esta Secretaria de Educación mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2017 con N° de radicado SAC -29675 el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los **niveles de Preescolar, Y BASICA PRIMARIA hasta grado 5º, Jornada MAÑANA** identificado con el **Nit No. 33.272945, del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado en la carrera 18 N° 18-47, del Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR., Zona Urbana, con Email: [floramargareth@hotmail.com](mailto:floramargareth@hotmail.com) - Tels. 3126513419 – 3113126223**, a la cual adjuntó propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el Supervisor Docente, **ANTONIO MARQUEZ VERBEL**, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado. **"COLEGIO INTEGRAL MENTE ACTIVA"** conceptuó de manera **favorable** para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el señor **EDWIN CAMACHO PALACIO** profesional universitario de La Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, expide informe financiero donde conceptúa de manera favorable otorgar licencia de funcionamiento al Establecimiento Educativo **"COLEGIO INTEGRAL MENTE ACTIVA"**

Que la Dirección técnica de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación, emite concepto **favorable** al **"COLEGIO INTEGRAL MENTE ACTIVA"**, de acuerdo al informe y estudios realizados a los procesos evaluativos, pedagógicos, administración, infraestructura presentado por el Lic. **ANTONIO MARQUEZ VERBEL** y el informe financiero presentado por el P.U **EDWIN CAMACHO PALACIO**.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE **N° 313657800005** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al Establecimiento Educativo denominado **"COLEGIO INTEGRAL MENTE ACTIVA"** el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada de conformidad al artículo 202 de la Ley 115 de 1994, para el cobro de tarifas.



**RESOLUCION N° N° 1970 2019**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – "COLEGIO INTEGRAL MENTE ACTIVA"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO condicional por cuatro (4) años , para los **niveles de PREESCOLAR, para Básica Ciclo Primaria en los grados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º JORNADA MAÑANA** al Establecimiento Educativo denominado **"COLEGIO INTEGRAL MENTE ACTIVA"**, identificado con el **Nit No. 33.272.945-1**, del **Sector Privado, Calendario "A"**, **Ubicado en la carrera 18 N° 18-47, del Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR., Zona Urbana, con Email: [floramargareth@hotmail.com](mailto:floramargareth@hotmail.com) - Tels. 3126513419 – 3113126223** , bajo la Dirección del LA LICENCIADA **FLORA MARGARETH FERNANDEZ REYES** identificada con la C.C. N° 33.272.945 en su CARÁCTER DE **DIRECTORA** del Establecimiento Educativo.

**ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE:** A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313657800005**

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel preescolar y de Básica Ciclo Primaria.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al establecimiento educativo **"COLEGIO INTEGRAL MENTE ACTIVA"** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada

**ARTICULO QUINTO:** El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaría Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

**ARTICULO SEXTO:** Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

**Dado a los**

**20 MAY 2019**

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretario de Educación de Bolívar

VºBº Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnico I y V

Reviso: Antonio Márquez Verbel – Supervisor Docente I y V

Proyecto y elaboro: Hisnaldo Dávila Lerma- Asesor Jurídico